



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDJ

Jequetepeque 08 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jequetepeque en sesión ordinaria de concejo de fecha 07 de abril del 2025, INFORME N° 02-2025-MDJ/DEMUNA de fecha 04 de abril de 2025 emitido por la responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, quien requiere la **Modificación del Artículo N° 88 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en razón a las funciones establecidas a la Defensoría Municipal Del Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital De Jequetepeque.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de reforma constitucional N.º 27680 y la Ley de Reforma N.º 28607, establece que las municipalidades provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 15 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, mediante INFORME N° 002-2025-MDJ/DEMUNA de fecha 04 de abril de 2025, la encargada de la DEMUNA requiere la **Modificación del Artículo N° 88 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en razón a las funciones establecidas a la Defensoría Municipal Del Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital De Jequetepeque.** Ello atendiendo a que las funciones establecidas en el ROF vulneran el Código de Niña, niño y adolescente, lo cual es de importancia modificar, a efectos de lograr la acreditación de la DEMUNA.

Que, el artículo 42 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el Decreto Legislativo N° 1377, define a la Defensoría de la Niña, Niño Adolescente como un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral. Según el artículo 43 del citado Código, cuando dicho servicio está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA, el cual asume su implementación y sostenimiento y garantiza las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2025 y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 88° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN RAZÓN A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS A LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a las áreas pertinentes y la Publicación del mismo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Parede
ALCALDE



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025 - MDP

Jequetepeque, 08 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

VISTO:

El INFORME N° 01-2025-MDJ/DEMUNA de fecha 12 de marzo de 2025 emitido por la responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, quien requiere Modificación del Artículo N° 88 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en razón a las funciones establecidas a la Defensoría Municipal Del Niño y Adolescente - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital De Jequetepeque.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la niña y al adolescente en situación de abandono, también protegen a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad;

Que, el artículo 42 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el Decreto Legislativo N° 1377, define a la Defensoría de la Niña, Niño Adolescente como un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral. Según el artículo 43 del citado Código, cuando dicho servicio está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA, el cual asume su implementación y sostenimiento y garantiza las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de servicios sociales locales, entre otras, para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Que el inciso 2.8 del artículo 84 de dicha Ley señala las funciones en materia de defensa y promoción de derechos, entre las que se establece "organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia"

Que el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprobó el reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente a nivel nacional, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP; estableciendo en su artículo 9, entre las funciones de la entidad responsable de la DEMUNA, asignar y gestionar los recursos presupuestales, humanos, materiales y logísticos que garanticen el cumplimiento de sus funciones.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDJ de fecha 18 de junio de 2024, se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE.

Que, mediante INFORME N° 002-2025-MDJ/DEMUNA de fecha 12 de marzo de 2025, la encargada de la DEMUNA requiere la Modificación del Artículo N° 88 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en razón a las funciones establecidas a la Defensoría Municipal Del Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital De Jequetepeque.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2025 de fecha 07 de abril de 2025, el Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 88° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN RAZÓN A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS A LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados y las normas regionales de carácter general.

Estando a las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por VOTO UNÁNIME, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 88 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN RAZÓN A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS A LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDJ, cuyo texto será la siguiente:

88°.- Son funciones de la DEMUNA:

- a) Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de derecho de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
- b) Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Efectuar conciliaciones extrajudiciales especializada sin necesidad de constituirse en centros de conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- d) Disponer la apertura de cuentas de consignación pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
- e) Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- f) Promover la obtención del documento nacional de identidad coordinando con el Registro Civil de las municipalidades.
- g) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes. Y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- h) Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de los niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
- i) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el código de procesal civil.

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

- i) Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
88.2 las DEMUNAS tienen como funciones adicionales las siguientes:
- a) Intervenir como instancia e la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como los centros de Operaciones de emergencia.
 - b) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar. Conforme a la ley sobre la materia.
 - c) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social. El cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo ejecutar las acciones administrativas correspondientes para dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASEE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
A.L.C.A.L.D.E.



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002